



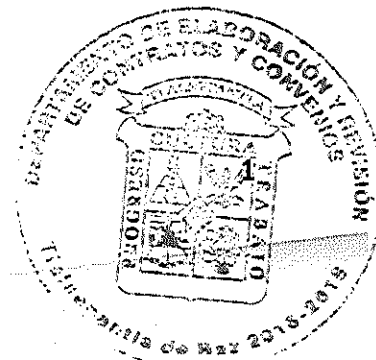
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLÉN, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR BENJAMÍN SILVA RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5 y 3.9 fracciones VII y VIII del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 Fracciones II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico, en nombre y representación del Municipio.



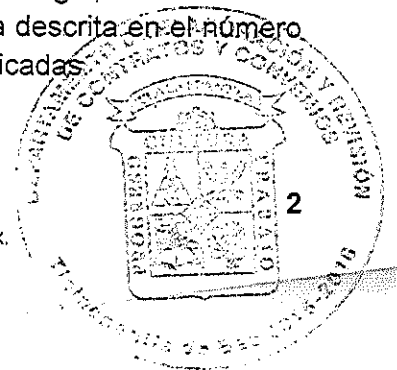


"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 1.5. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.
- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. De "EL INSTITUTO":

- 2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública No. 2,141 del 22 de enero de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, Titular de la Notaría Pública No. 9 de Toluca, Estado de México, que presta los servicios de formar personas con conocimientos, destrezas y habilidades en los niveles de educación secundaria y preparatoria en sus dos diferentes modalidades.
- 2.2. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte, de conformidad con los siguientes acuerdos.
 - Estudios con reconocimiento de validez oficial para educación secundaria según acuerdo de la Secretaría de Educación del Gobierno de Estado de México No. 205100000/SE/SEByN/AC/01032011.
 - Estudios con reconocimiento de validez oficial para educación bachillerato general a 3 años según acuerdo de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de Estado de México No. 206-004-1800-AC-93/94.
 - Estudios con reconocimiento de validez oficial para educación bachillerato intensivo a 2 años (6 cuatrimestres), según acuerdo de la Secretaría de Educación Pública No. 13/1046 del 12 de noviembre del 2013.
- 2.3. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel **Educación Secundaria y Bachillerato**.
- 2.4. Que el profesor Benjamín Silva Ruiz, en su carácter de representante legal, cuenta con la facultad de suscribir convenios, según se acredita con la escritura pública descrita en el número 2.1. de estas Declaraciones, las cuales no les han sido revocadas o modificadas.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICN7901224F5.
 - 2.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en calle Córdoba 490, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.
 - 2.7. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
 - 3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
 - 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

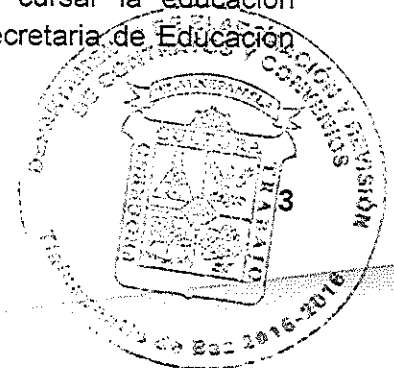
PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que "EL INSTITUTO" otorgará en calle Cordoba 490, Fracc. Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, México y en cualquier inmueble dentro del territorio que comprende el Municipio de Tlalnepantla de Baz, de acuerdo a las condiciones que dispone este documento.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL.

Por estímulo al mérito académico, "EL INSTITUTO" ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

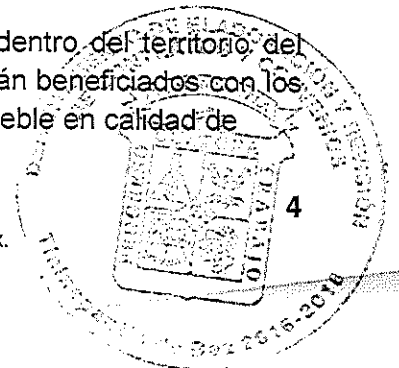
1. Otorgará un descuento sobre inscripción del **100%** y una beca del **30%** sobre colegiatura de acuerdo con la tarifa que al momento se encuentre vigente para cursar la educación secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

2. Otorgará un descuento sobre inscripción del 100% y una beca del 30% sobre colegiatura de acuerdo con la tarifa que al momento se encuentre vigente para cursar la educación de bachillerato general de acuerdo a los planes y programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública.
3. Otorgará un descuento sobre inscripción de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100) y de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100) en colegiaturas para cursar la educación de bachillerato intensivo de acuerdo a los planes y programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública.
4. El costo actual de inscripción para educación secundaria es de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100) menos el 100% de descuento sería por \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), en tanto la colegiatura es de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100), menos el 30% de beca quedará por un total de \$1,610.00 (Un mil seiscientos diez pesos. 00/100 M.N.) mensuales y una cuota por talleres de gastronomía y gastos administrativos de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) anuales.
5. El costo actual de inscripción para educación de bachillerato general es de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100) menos el 100% de descuento sería por \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), en tanto la colegiatura es de \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100), menos el 30% de beca, quedará por un total de \$1,820.00 (Un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales y una cuota por talleres y gastos administrativos de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) semestrales.
6. El costo actual de inscripción para educación de bachillerato intensivo es de \$ 1,500.00 menos \$1,000.00 de descuento sería por \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), en tanto la colegiatura es de \$1,500.00, menos \$500.00 de beca quedará por un total de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales y una cuota por talleres y gastos administrativos de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cuatrimestrales.
7. Los descuentos por concepto de beca a que hace referencia este convenio, no se hace extensivo a otros servicios, como son: expedición de constancias, credenciales, historiales académicos, trámites de certificación y/o gastos de administración.
8. Los alumnos de nuevo ingreso gozarán de los beneficios acordados en el presente convenio, teniendo en claro que los alumnos que ya se encuentran cursando sus estudios dentro de "EL INSTITUTO" no serán beneficiarios de este convenio.
9. Para los grupos de 30 alumnos o más que se encuentren ubicados dentro del territorio del municipio de Tlalnepantla de Baz, y en una misma zona geográfica, serán beneficiados con los descuentos preferenciales y las clases se podrán impartir en algún inmueble en calidad de





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.
préstamo por parte de “EL MUNICIPIO”, acondicionado con el mobiliario mínimo requerido para impartir y tomar las clases.

TERCERA. PLANES DE ESTUDIO.

Los descuentos preferenciales son válidos para los planes de estudio de Educación Secundaria, Educación de Bachillerato General y Educación de Bachillerato Intensivo.

CUARTA. DESCUENTO PREFERENCIAL.

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa, junto con una constancia de vecindad expedida por “EL MUNICIPIO”.
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Certificado de primaria, secundaria, o algún comprobante de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública (el de mayor grado de estudios con el que cuente).
- Carta de buena conducta.
- Comprobante de domicilio.
- CURP (2 copias).
- INE del Padre, Madre o Tutor (3 copias).
- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

SEXTA. PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL.

El alumno para mantener su beneficio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio de 8.0, por lo menos en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el Reglamento Interno de “EL INSTITUTO”;
5. Mantener buena conducta; y
6. Cubrir puntualmente el pago de su inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece el calendario interno de “EL INSTITUTO”.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

En el mismo tenor, "LAS PARTES" acuerdan que el alumno al que se le cancele el descuento preferencial, podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA**, para los subsecuentes semestres.

OCTAVA. DIFUSIÓN.

"EL MUNICIPIO" se compromete a difundir al público en general, el material informativo con los descuentos preferenciales a que se hace referencia en la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio.

"EL MUNICIPIO" se compromete a asesorar y coordinarse con "EL INSTITUTO" para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planteles de estudios, como son: volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos municipales, observando el cumplimiento con la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones de vía pública.

Por su parte "EL INSTITUTO" se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad Municipal competente, cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

"EL MUNICIPIO" por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

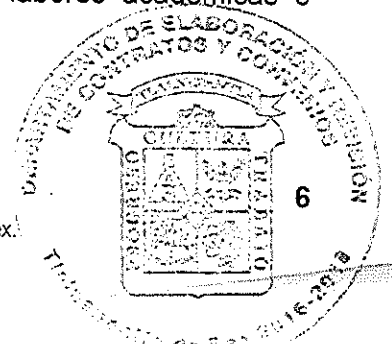
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" y por así convenir a los propósitos del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente, a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, el 30 de Mayo del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 30 de mayo del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

PROF. BENJAMÍN SILVA RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLÉN S.C.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

